Radicado No.: 2-2026-009649
Fecha: 19-03-2026

Código validación comunicación: f259a
Número de expediente: 2021002024E
Código de validación expediente:

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Jhon Jairo Granada Giraldo
Gerente General
AFINIA
gerencia_general@afinia.com.co
Carrera 13B # 26 - 78, Edificio Chambacú, piso 3
Cartagena De Indias, Bolívar

Asunto: Respuesta radicado 1-2026-004621. Solicitud Terminación Anticipada Contrato PRONE GGC 797-2019.

Respetados señores:

En ejercicio de las funciones propias de la supervisión y una vez revisada la solicitud de terminación anticipada del contrato PRONE GGC 797 de 2019, remitida por CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.-AFINIA a la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía mediante comunicación con radicado No. 1-2026-004621 del 4 de febrero de 2026, con asunto *"Solicitud de terminación anticipada del contrato PRONE GGC 797 de 2019"*, nos permitimos informar que, al realizar la verificación del radicado en mención, se evidenció que los soportes documentales referenciados en la comunicación no fueron adjuntados al momento de su radicación, razón por la cual no fue posible efectuar de manera inmediata la verificación integral de la información requerida para el análisis de la solicitud presentada.

No obstante lo anterior, se informa que en el marco de la reunión presencial sostenida el día 18 de febrero de 2026 entre funcionarios del Ministerio de Minas y Energía y representantes del operador de red AFINIA, se indicó por parte de dicha empresa que la información relacionada con los contratos para los cuales se ha solicitado terminación anticipada se encontraba disponible en una carpeta compartida a través de la plataforma ONE-DRIVE, a la cual se

otorgó acceso al equipo técnico y jurídico del Ministerio que se encuentra revisando los contratos.

En ese sentido, esta supervisión se encuentra actualmente adelantando la revisión técnica y jurídica de la información disponible en el repositorio compartido, con el propósito de verificar los soportes correspondientes y efectuar el análisis respectivo de la solicitud presentada.

Una vez finalizada la revisión de la documentación y surtidas las validaciones correspondientes, esta Dirección procederá a emitir el pronunciamiento que en derecho corresponda frente a la solicitud de terminación anticipada del contrato, en concordancia con lo establecido en las disposiciones contractuales y el marco normativo aplicable.

Cordialmente,

Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Copia a:
Afinia S.a. E.s.p. - (correspondencia@afinia.com.co) - BOGOTÁ - D.C.
Afinia - (hollmann.schmalbach@afinia.com.co) - CARTAGENA DE INDIAS - BOLÍVAR

Radicado Padre: 1-2026-004621

Elaboró: Erika Vanesa Rodríguez Pineda
Revisó: Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Cristian Camilo Sterling Lasso, Héctor Arturo Barrera Castellanos, Alba Nury Arias Hincapie
Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas